

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXI

Managua, D. N., Viernes 11 de Octubre de 1957

No. 231

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Vigésimo Quinta Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . Pág. 2177

**PODER EJECUTIVO**

**RELACIONES EXTERIORES**

Nombramientos . . . . . 2178  
Traslado . . . . . 2178

**GUERRA, MARINA Y AVIACION**

Autorización . . . . . 2178

**EDUCACION PUBLICA**

Extiéndense unos Títulos. . . . . 2179

**MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA**

Reformase el Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de León . . . 2179

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 2180  
Títulos Supletorios . . . . . 2180  
Marcas de Fábrica . . . . . 2181  
Denuncio de Minas . . . . . 2181  
Declaratoria de herederos . . . . . 2183  
Citación de Procesados . . . . . 2184

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara de Diputados**

Vigésimo Quinta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Péptimo Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta minutos de la mañana del día jueves, trece de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.

Preside el Diputado Irfas, asistido de los Diputados Morales Marengo y Castillo (Salvador), como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además los siguientes Diputados: Montenegro, Martínez Talavera, doctora Núñez de Saballos, Zepeda Alaniz, Sevilla Sacasa, Mairena, Pinell, Castillo Alvarado, Salinas, González, Vega Bolaños, Jarquín, Selva, Halsall, Santamaría, Medina, Abaunza Marengo, Conrado Quadamuz,

Buitrago, Flores Huerta, Fernández, Carrión, Enríquez B., Collado Arce, Borge, Cerna (Arturo), Molina Rodríguez, Rizo Gadea, Alvarez Corrales, Cerna (Juan F.), Conrado Vado e Icaza Tijerino.

1.—El Presidente Irfas declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto del Ministerio de Hacienda para que se autorice al Ejecutivo a hacer unas transferencias de partidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos en vigencia, hasta por la cantidad total de Treinta y Siete Mil Córdobas. Discutido el dictamen, se aprueba por unanimidad. Asimismo, al discutirse el proyecto tanto en lo general como en lo particular, se aprueba en primer debate. Luego se discute y se aprueba la moción del Diputado Zepeda Alaniz para que al proyecto se le dispense el segundo debate y todo otro trámite posterior.

4.—Se lee el dictamen favorable sobre la comunicación del señor Reinaldo Téfel pidiendo se le autorice ejercer el Consulado General de Suecia en Nicaragua. Discutido y aprobado el dictamen, se discute y se aprueba en primer debate la resolución por la cual se concede la autorización solicitada.

5.—Se reunuda la discusión sobre el proyecto de ley por el cual se organizan el Distrito Nacional y las Municipalidades del país fijando la manera de su funcionamiento. Se ponen a discusión los artículos adicionales al proyecto original, que ha propuesto el Diputado Buitrago. Después de discutido el el Arto. 9o., se aprueba con la supresión de la parte final que dice: «En las otras Municipalidades hará sus veces el Regidor Fiscal». —Se discute y se aprueba el Arto. 10, reformando así la parte conducente: «... ante el respectivo Jefe Político o ante el funcionario que designe el Ministro de la Gobernación». —El Arto. 11 se discute y se aprueba íntegramente. —Al discutirse el Arto. 12, se aprueba con la supresión del acápite e). —Cuando se discute el Arto. 13, se aprueba suprimiéndole el acápite a) y en el acápite c), la frase «de las Cortes de Justicia» se cambia por la de «del Poder Judicial». Va a continuarse la discusión del Arto. 14 pero se suspende a moción del Diputado Martínez Ta-

lavera, quien pide que se den a los Representantes copias mimeografiadas de todos los artículos adicionales que ha propuesto el Diputado Buitrago, para un mejor conocimiento de ellos, de parte de los Diputados.

6.—El Presidente Montenegro, que ha asumido el cargo en lugar del Diputado Irias, fija en la orden del día para la próxima sesión, la lectura y discusión del dictamen sobre la ley de protección a las familias numerosas, introducida por el Diputado Munguía Novoa, cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria y levanta la sesión.

*Aurelio Montenegro,*  
Presidente.

*J. J. Morales Marengo*      *Salvador Castillo*  
Secretario                      Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### Relaciones Exteriores

No. 118

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Primero: Nombrar al señor Ingeniero don Cristóbal Rugama Núñez, Director de la Oficina de Geodesia, Delegado del Gobierno de Nicaragua en la Segunda Semana Cartográfica Centroamericana, que se verificará en la Ciudad de San Salvador, El Salvador, del 1o. al 7 de Octubre del corriente año.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado señor Ingeniero Cristóbal Rugama Núñez, para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alejandro Montiel Argüello.

No. 119

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Primero: Nombrar al señor don Ignacio Portocarrero Lacayo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Nicaragua en Holanda, Representante del Gobierno de Nicaragua en la XII Sesión de las Partes Contratantes al Acuerdo General sobre Tránsito Aduaneros y Comercio, que se verificará en Ginebra, Suiza, a partir del 17 de Octubre próximo:

Segundo: Conferir Plenos Poderes al señor Ministro Portocarrero Lacayo, para que en nombre de Nicaragua suscriba ad-referendum los Acuerdos, Convenciones y demás Resoluciones que se adopten.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS

A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.—Alejandro Montiel Argüello.

Mo. 16

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Primero: Nombrar al señor Ignacio Baldodano Rodríguez, chofer del Ceremonial Diplomático de este Ministerio, con el sueldo Mensual de Quinientos Córdobas netos (\$500 00), que se tomarán del Rubro Administrativo—0501—2801—Asignaciones Personales—Sueldo del personal Permanente—Inciso 280101038—del Presupuesto General de Gastos 1957/1958.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1ro. de Octubre del corriente año.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Relaciones Exteriores.—Alejandro Montiel Argüello.

No. 120

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico: Trasladar a la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de su Majestad Británica con el mismo rango de Agregado, al señor don Guillermo Guerra Chamorro, Agregado de la Embajada de Nicaragua en España.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alejandro Montiel Argüello.

### Guerra, Marina y Aviación

No. 19—C

El Presidente de la República,  
En uso de las facultades que le confiere el Artículo 82 del Código de Aviación Civil.

Considerando:

Que los Sres. Mariano Saravia, Jaime Gurdíán M., Yader Avilez I y Jorge Villa, han llenado los requisitos exigidos por el Código de Aviación Civil, la Reglamentación para la Aviación Agrícola y las regulaciones de Aviación especiales para las Empresas de espolvoreo.

Acuerda:

1o.—Autorizar a los Sres. Mariano Saravia, Jaime Gurdíán M., Yader Avilez I y Jorge Villa, para operar en la Categoría Privada exclusivamente para aplicar insecticida en los plantíos de los Sres. Mariano Saravia, Jaime Gurdíán M., Yader Avilez I y Jorge Villa. 2o.—Esta autorización es válida hasta

los treintidós días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 3 de Octubre de 1957.—(f) SOMOZA D.,—Presidente de la República.—(f) Alf. Mejía Chamorro, Ministro de la Guerra, Marina y Aviación.

### Educación Pública

No. 167

El Presidente de la República,  
Considerando

Que el bachiller Fernando V. Padilla Algaba, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado bachiller Fernando V. Padilla Algaba, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N. 9 de Setiembre de 1957.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

No. 183

El Presidente de la República,  
Considerando:

Que el bachiller Ricardo Romero Guzmán, natural de San Salvador, República de El Salvador, solicita se le extienda el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Ricardo Romero Guzmán, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 2 de Septiembre de 1957.—LUIS A. SOMOZA D.—El Vice-Ministro de Educación Pública, Pedro J. Quintanilla,

No. 201

El Presidente de la República,  
Considerando:

Que el Bachiller Silvio Mena Gómez, natural de Granada, Departamento de Granada,

República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Silvio Mena Gómez, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 19 de Setiembre de 1957.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

No. 202

El Presidente de la República,  
Considerando:

Que el Bachiller Mariano Fiallos Oyanguren, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Mariano Fiallos Oyanguren, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Septiembre de 1957.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

### Ministerio de Salubridad Pública

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades

Acuerda:

- I. Reformar el Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de León vigente en su artículo 1o. Sección III No. 4 que deberá leerse así:

*Anual o Cuota Varios  
Matric. Mensual*

- 4) Azúcar:
  - a) Por cada quintal vendido en la jurisdicción por las agencias o agentes
 

50.00	1.00
-------	------
- II. Esta reforma será efectiva desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 5 de Octubre de 1957.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Dr. Doroteo Castillo Rodríguez, Ministro de Salubridad Pública.

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

Nº 13338—B/U Nº 415526.—\$ 10 00

Ofice de la mañana del veinticinco de Octubre corriente en el local de este Despacho, subastarase y rematará en mejor postor, finca urbana situada Barrio Colón esta ciudad, cuatrocientos setenticinco metros cuadrados superficie, con diecinueve metros sobre la calle y veinticinco metros sobre la avenida lindante: norte, Fernando Saballos, luego Luis Quezada, undécima calle suroeste en medio; oriente, segunda avenida suroeste; sur y occidente, sucesores doctor Federico Muñoz; inscrita a Nº 20 220, tomo CXCI, folio 289, asiento 10., Derechos Reales, Registro Pública Managua.

Véndese en ejecución suma de córdobas del Dr. Guillermo Sánchez Aráuz contra Dr. Francisco Horacio Borjen.

Avalúo: Nueve mil quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito, en Managua, a ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—O. Carrasquilla —Alberto Canales C., Srío.

Es conforme. Managua, ocho Octubre mil novecientos cincuenta y siete.—Alberto Canales C., Srío. 3 1

Nº 13325—B/U Nº 419161.—\$ 8.40

Doce meridianas, veintidós corriente mes, local Juzgado Distrito, subastarase: Lote terreno un octavo manzana, conteniendo casa habitación, lindante: oriente, occidente y sur, camino Yucapuca y San Antonio, norte, Francisco Picado. Lote terreno dos y media manzanas, conteniendo cafetos y frutales, lindante: oriente, Luis Ortiz; occidente, sur y norte, Francisco Rivera; ambas propiedades ubicadas Valle de Siesle, esta jurisdicción. Por ejecución de Fausto Isabel Estrada contra Sucesión de Mónico Castillo Quesada.

Base remate: Un mil cuatrocientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito, Jinotega, dos Octubre mil novecientos cincuentisiete.—Narváez López.—C. Castillo C., Srío.

Conforme. Jinotega, dos Octubre mil novecientos cincuentisiete.—C. Castillo C., Srío. 3 2

Nº 13317—B/U Nº 435523.—\$ 10.00

Once antemeridianas del veintiuno de los corrientes, y en el local de este Juzgado subastarase siguientes bienes: Finca rústica «Santa Elena», de ciento cincuenta manzanas de superficie, jurisdicción de Teustepe, de este Departamento, limitada: oriente, terrenos municipales y don Ildefonso Obando; poniente, Genoveva Valle y otros; norte, camino a Boaco e Ildefonso Obando; y sur, camino a Asedades y Montes Municipales; finca rústica «El Jocote», de doscientas manzanas, limitada: oriente, Juan Gómez y otros; poniente, César Cuadra y otros; norte, Carretera al Atlántico; y sur, Finca Zonzapote; y cinco vacas paridas.

Ejecuta: Arcadia Soza v. de Incer a Josefana Incer v. de Incer.

Avalúo: Veintidós mil quinientos córdobas.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos cincuentisiete.—E. Sotomayor V. —J. Guzmán G., Srío.

Es conforme. Secretaría del Juzgado de Distrito de lo Civil. Boaco, tres de Octubre de mil novecientos cincuentisiete.—J. Guzmán G., Srío. 3 3

Nº 13301—B/U Nº 391658.—\$ 4.92

Once mañana catorce entrante mes, local despacho, rematarase predio rústico dos manzanas, jurisdicción Santa Teresa, valorado cuatrocientos córdobas.

Ejecución Alcides Cruz contra Paula Antonia Cruz.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, treinta Septiembre mil novecientos cincuentisiete. — V. Román—León Sanchez, Srío. 3 3

Nº 13308 B/U Nº 414844.—\$ 5.52

Once mañana catorce Octubre corriente, rematarase urbana; oriente, Dolores Lopez; poniente, Fernando López Díaz; norte, Máximo Nurinda; sur, Amanda López.

Ejecución Brunilda v. de Ortega — Desiderio Miranda.

Base seis mil doscientos córdobas.

Juzgado Civil Distrito. Masaya uno Octubre mil novecientos cincuentisiete. — Carlos Martínez L., Srío. 3 3

Nº 13297—B/U Nº 415516.—\$ 10 00

Once mañana día quince Octubre corriente, en local de este Juzgado, subastarase el siguiente inmueble semi-urbano ubicado en esta ciudad, oriente del Barrio de Alta Gracia, sobre camino de Batahola, forma triangular o punta plancha, dentro siguientes linderos y dimensiones; oriente, midiendo carretera de Santa Ana, finca San Ignacio; poniente, carretera de Batahola y línea férrea; norte, intersección de la carretera Santa Ana con línea férrea, formando por este lado la punta de plancha; y sur, terrenos de la Compañía Cementera; y mide por linderos del oriente y del poniente, ochenta y dos varas; por el sur cincuenta varas y por el norte, que es donde hace la punta de plancha únicamente dos varas, con área total de dos mil ciento treinta y dos varas.

Ejecuta: Cristina Martínez Vásquez a Santiago Corea Madrid.

Dado en Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito, Managua, Distrito Nacional, uno de Octubre de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—O. Carrasquilla.—C. Reyes G., Srío. 3 3

Nº 13316—B/U Nº 415522.—\$ 6 00

Mismo local establecimiento «La Guaría», vendérase éste martillo once mañana, catorce corriente.

Sita esquina suroccidental Mercado Boer.

Quiebra Luis Vanegas Mora y Carmen Z. de Vanegas.

Dado Juzgado 1º Civil del Distrito, Managua, tres Octubre mil novecientos cincuenta y siete. Las once mañana.—Armando Ruiz, Srío. 3 3

Nº 13323—B/U 398689.—\$ 6 12

Once mañana dieciocho Octubre corriente subastarase este Juzgado finca rústica cinco manzanas jurisdicción Belén, limitada: oriente, Félix Pedro Pérez; poniente, Cándido Manzanares, Isaac Vega; norte, Elisa Aguilar; sur, Concepción Henríquez.

Ejecución: Enma Urtecho contra Daniel Pérez.

Base: tres mil córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, dos Octubre mil novecientos cincuentisiete. — Morés S. Cole. 3 3

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 13124.—B/U 411683. \$ 6.60

Santiago y Ascención Ortíz, Jalapa, piden título supletorio propiedad ubicada montaña Limón, aquella jurisdicción, ochenta manzanas extensión cultivos: café, resto, huatales, cercas alambre, limitada: Norte, Emiliano Ortíz; Sur, Andrés Cerna; Oriente, Francisca Navarrete; Occidente, Santiago Dávila.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, dos Septiembre mil novecientos cincuenta y siete.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúniga, Srío.

Es conforme. Reynaldo Zúniga, Srío.

3 3

**MARCA DE FABRICA R. E.**

Nº 13074. B/U Nº 415430. ₡ 7.20

Nopco Chemical Company, de la ciudad de Harrison, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Caldera & Co. Ltd., Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicitan registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**MICRATIZED**

Para: Productos conteniendo vitaminas para reforzar comidas y alimentos con vitaminas y todos los demás productos incluidos en la clase 49.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

Nº 13075. B/U Nº 415431. ₡ 7.28

Nopco Chemical Company, de la ciudad de Harrison, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Caldera & Co. Ltd. Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicitan registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**NOPCAY**

Para: Productos secos conteniendo vitaminas para reforzar comidas y alimentos para animales y aves de corral y todos los demás productos incluidos en esta clase, Clase 49

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía Managua, D.N., quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

Nº 13076, B/U Nº 415432 ₡ 7.64

Nopco Chemical Company, de la ciudad de Harrison, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Caldera & Co. Ltd., Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de domicilio, solicitan registro esta marca de Fábrica y Comercio:

**NOPCOSOL**

Para: Concentrados de vitaminas para usarse en alimentos para animales y aves de corral y todos los demás productos incluidos en la Clase 9.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

Nº 13077. B/U Nº 415433. ₡ 21.88

Nopco Chemical Company, de la ciudad de Harrison, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Caldera & Co. Ltd. Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicitan registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**NOPCO**

Para: Jabones de ácidos grasos, compuestos para lavar fieltros de papel y todos los demás artículos incluidos en esta clase, Clase 6; champúes y todos los demás productos incluidos en esta Clase, Clase 7; productos químicos industriales como: Aceites grasos sulfatados, ácidos grasos sulfatados, amidas grasas, aminas grasas, ésteres de ácidos grasos, ceras sulfatadas, amidas sulfatadas, composiciones antiestáticas aromáticas alcohólicas sulfonadas para usos textiles, composiciones catiónicas para el tratamiento de telas, desespumantes químicos auxiliares de la mercerización y la carbonización, plastificadoras para el aprestamiento de tejidos de urdimbre, aceites para conos textiles, auxiliares de la ebullición en

cubas, emulsionadores de ceras, auxiliares para la dispersión de pigmentos, aceites para la imbibición de crepé de rayón, aceites para la imbibición de sedas, composiciones desengrasantes textiles, composiciones aprestadoras textiles, lubricantes para hilos y fibra, compuestos para dar características crujientes a la seda, aditivos para los baños de hidrógeno viscosa, compuestos para otorgar resistencia a la inflamación, composiciones para otorgar propiedades de rechazo de agua a los productos textiles, lubricantes para algodón y lana peinada, auxiliares y penetradores de colorantes y materiales de acabado, líquidos engrasadores, ceras para cueros para suelas, aceites estables al alumbre, para cueros, compuestos para repasar y lavar cueros, aceite de patina sintético, aceites para el acabado de cueros, desespumantes para papel y pulpa, compuestos catiónicos para ablandar tejidos, resinas sintéticas emulsionadas, dispersiones de jabones de metales polivalentes, desespumante y auxiliares para la formación de hojas, agentes aprestadores que contienen colofonia libre, compuestos para controlar el a quit á para ser usado en la industria de fabricación de pulpa y papel, aprestadores para papel, emulsionadores de aceites de corte, lubricantes para moldes, inhibidores de la herrumbre, compuestos para tréfilarse alambres, aceites secantes sintéticos, extensores para latex, extensores para aceite de semilla de lino y gomas de ésteres, composiciones impermeabilizantes, emulsionadores para aceites de rociado de uso agrícola, plastificadores para caucho, derivadas de celulosa y resinas sintéticas, otros agentes humectantes, emulsionantes y dispersantes para uso general de las artes industriales, materiales plásticos esponjosos de poliuretano, los ingredientes químicos usados para producir estos materiales plásticos esponjosos y concentrados de vitaminas liposolubles, (Clase 8); materiales sólidos que contienen vitaminas para fortificar a los alimentos para seres humanos y animales con vitaminas, riboflavina, niacina, cloruro de colina, pantotenato de calcio y hormonas sexuales, (Clase 9).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Entre Líneas: resistencia a la inflamación, composiciones para otorgar—Vale.—Noel Jerez B. Oficial Mayor. 3 3

**DENUNCIO DE MINAS**

Nº 13333—B/U Nº 434808—₡ 24.00

Mina la Pitahaya.— Señor Juez Civil de Distrito y de Minas por el ministerio de la Ley:—Yo, Roger Berrios Delgado, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, ante Ud. comparezco en mi carácter de mandatario del Sr. José Antonio Molieri, agricultor y de mis otras generales, conforme lo acredito con el Poder Generalísimo que acompaño para que una vez razonado me sea devuelto. En el carácter expresado, a Ud. le expongo: Mi mandante ha descubierto sin compañía de ninguna otra persona, en cerro conocido, en el lugar llamado Cerro La Pitahaya, en el Valle de las Zapatas, jurisdicción de Larreynaga o Malpaisillo, de este Departamento, una mina que produce oro, siendo el recuadro de la veta de ochenta grados (80°) su rumbo de Oriente a Poniente, y su ancho de cien pies. Con instrucciones de mi mandante denuncio y pido se le conceda una mina que denuncio con el nombre «Pitahaya», la cual tendrá los siguientes linderos: oriente, quebrada o crique de La Pitahaya y poteros que fueron de Félix Alduvín, hoy de Angela Rueda v. de Alduvín, lo mismo que al sur. Esta superficie de la veta es de cinco hectáreas más o menos y tiene una longitud de quinientos metros y un ancho de cien metros. Acompaño las muestras legales. Mi mandante se compromete a continuar los trámites de este denuncio. De conformidad con la ley vigente de Minería, con expresas instrucciones de mi mandante y en nombre de él pido a su autoridad

que se tenga por denunciado por el Sr. Antonio Molieri la mina aurífera «La Pitahaya»; que mande su autoridad a registrar este denuncia en el Libro Diario de Minas, que se inscriba en el de Descubrimientos ambos del Juzgado a su cargo, que ordene su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, y que cumplidos los requisitos de ley a su debido tiempo extienda a favor de mi mandante el título que según las instrucciones de él le solicitaré. En la ratificación le determinaré de manera más exacta y concreta la verdadera situación y rumbo de la pertenencia que denuncio en nombre de mi poderdante, de la cual acompaño las muestras de ley. Señalo para oír notificaciones mi oficina de Abogado en esta ciudad, León, uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—R. Berríos.—Presentado por el Dr. Roger Berríos, a las diez de la mañana del uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, junto con el Poder y muestras a que se refiere. Testado y el Poder aludido—No Vale—Hugo Berríos.—Juzgado Civil del Distrito y de Minas. León, uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Las diez y cinco minutos de la mañana.—Tiénesse al Dr. Roger Berríos como apoderado del Sr. José Antonio Molieri, azón se el Poder con que gestiona, para devolverlo; anótese la manifestación que hace, a su nombre, en el Diario; inscribase en el de Descubrimientos; publíquese por carteles en la forma y por el término de ley. Custódiese las muestras, debidamente identificadas.—Notifíquese.—Berríos—Fresia Vanegas, Secretaria.

Es conforme. León, uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Fresia Vanegas, Secretaria. 3 1

Nº 13332—B/U Nº 434807—¢ 25.12

Mina Almazan.—«Sr. Juez Civil de Distrito y de Minas por el ministerio de la ley:—Yo, Roger Berríos Delgadillo, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, ante Ud. comparezco en mi carácter de mandatario generalísimo del Sr. Luis Argeñal, agricultor, soltero y de mis otras generales, conforme Poder que acompaño para que una vez razonado me sea devuelto. En el carácter expresado le manifiesto: Mi mandante ha descubierto en cerro conocido y en las inmediaciones de la hacienda «Santa Emilia», ubicada en los sitios María China, El Jote y San Nicolás, una veta minera que produce oro y plata, de más o menos un metro de ancho, que corre de Noreste a Sureste, con inclinación hacia el noreste, en las inmediaciones de la mina Hitler, Spruance, La Lotería y Spencer Número Uno, pertenecientes a la Empresa Minera de Nicaragua, y en jurisdicción del Valle de las Zapatas, del Departamento de León. Por el presente, en nombre de mi mandante, denuncio ante su autoridad una pertenencia minera de cinco hectáreas de superficie, que se ha bautizado con el nombre de «Mina Almazán» y localizada entre los siguientes linderos: Norte, mina Hitler, Spruance; sur, cerro El Soncoyal y tierra del sitio este cerro atravesada y mina La Lotería; y oeste, mina Spencer Nº 1, denuncio que al hacerse la ratificación determinaré de manera más precisa y exacta la situación de la pertenencia que denuncia mi mandante. Acompaño las muestras de ley. En nombre de mi mandante pido de conformidad con la ley que tenga por denunciado con mi mandante y a su favor la pertenencia «Almazán», que ordene que se inscriba en el Libro Diario de Minas y que se registre en el Libro de Descubrimientos, ambos en el Juzgado a su cargo, y que ordene su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, y que cumplidos los requisitos de ley a su debido tiempo extienda a favor de mi mandante el título que según las instrucciones de él le solicitaré. En la ratificación determinaré de manera más exacta y concreta la verdadera situación y rumbo de la pertenencia que denuncio en nombre de mi poderdante, de la cual acompaño las muestras de ley. Señalo para oír notificaciones mi Oficina de Abogado en

esta ciudad.—León, uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—R. Berríos.—«Presentado por el Dr. Roger Berríos, a las nueve y veinte minutos de la mañana del uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, junto con las muestras del mineral a que se refiere y el Poder aludido.—Hugo Berríos.—«Juzgado Civil del Distrito y Minas. León, uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Las nueve y veinticinco minutos de la mañana. Tiénesse al Dr. Roger Berríos como apoderado del Sr. Luis Argeñal, razónese el Poder con que gestiona, para devolverlo; anótese la manifestación que hace a su nombre en el Diario; inscribase en el Libro de Descubrimientos y publíquese por carteles en el tiempo y forma de ley. Custódiese las muestras presentadas, debidamente identificadas. Notifíquese. Berríos—Fresia Vanegas—Secretaria.»

Es conforme. León, uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Fresia Vanegas, Secretaria. 3 1

Nº 13337—B/U Nº 434812.—¢ 25.40

Mina Ramona.—Sr. Juez Civil de Distrito y de Minas por el ministerio de la ley:—Yo, Roger Berríos Delgadillo, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, ante Ud. comparezco en mi carácter de mandatario generalísimo del Sr. Próspero Molieri Escoto, quien es agricultor y de mis otras generales, Poder que acompaño para que una vez razonada me sea devuelto. En el carácter expresado, a Ud. le expon: Mi mandante, en cerro conocido, sin compañía de ninguna persona, en la vecindad de la hacienda «Santa Emilia», ha descubierto una veta mineral que produce oro y plata de más o menos un metro de ancho, que corre aproximadamente de Norte a Sur, con inclinación variable y ubicada al Norte de las minas «Almazán», «Rose Mary» y «Amapola», descubiertas respectivamente por los Señores Luis Argeñal, Jorge Juárez, Amanda Molieri, en jurisdicción del Valle de las Zapatas, de este Departamento, y en terrenos de los sitios «Santa María China», «El Jote» y San Nicolás. Por el presente en nombre de mi mandante, denuncio ante su autoridad una pertenencia minera de cinco hectáreas de extensión, que se ha bautizado con el nombre de «Ramona» y localizada dentro de los siguientes linderos: Norte, llano de Santa Emilia de por medio; Este, mina «Spruance», perteneciente a la Empresa Minera de Nicaragua, llano de Santa Emilia de por medio; y al Oeste, llano de Santa Emilia.

En la rectificación determinare de manera más precisa la exacta situación de la mina que denuncio.—Acompaño la muestra de mineral encontrado en la cata que se ha labrado en el cuerpo de la veta.—De conformidad con la ley de minería, con expresas instrucciones de mi mandante y en nombre de el pido a su autoridad que se tenga por denunciado por el Sr. Próspero Molieri Escoto la mina aurífera «Ramona»; que mande su autoridad a registrar este denuncia en el Libro Diario de Minas; que se inscriba en Libro de Descubrimientos del Juzgado a su cargo; que ordene su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, y que cumplidos los requisitos de ley, a su debido tiempo extienda a su favor de mi mandante el título que según las instrucciones de él le solicitaré. Señalo para oír notificaciones mi oficina de Abogado, esta ciudad León, uno de Octubre de mil novecientos cincuentisiete.—R. Berríos Presentado por el Dr. Roger Berríos, a las ocho de la mañana del uno de Octubre de mil novecientos cincuentisiete, con unas muestras del mineral a que se refiere y el Poder aludido. Enmendada—Octubre—Vale.—Hugo Berríos.—Juzgado Civil Distrito y de Minas. León, uno de Octubre de mil novecientos cincuentisiete.—Las ocho y diez minutos de la mañana.—Tiénesse al Dr. Roger Berríos como apoderado del Sr. Próspero Molieri Escoto, tomándose razón del Poder con que gestiona, para devolverse; anótese la manifestación que hace a su nom-

bre, en el Diario; inscribese en el de Descubrimientos y publíquese por carteles en el tiempo y forma de ley. Custodiense las muestras presentada, debidamente indentificadas. Notifíquese.—Berríos—Fresia Vanegas—Secretaría.

Es conforme.—León, uno de Octubre de mil novecientos cincuentisiete.—Fresia Vanegas, Sria.

3 1

No 13335—B/U No 434810.—\$ 25.32

Mina Rose Marie.—Señor Juez de lo Civil del Distrito y de Minas por la ley:—Yo Roger Berríos Delgado, casado, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, ante Ud. con todo respeto comparezco y le expongo:—Como lo compruebo con el Poder que acompaño, soy apoderado generalísimo del Señor Jorge Juárez, quien es soltero, oficinista y de mi otras calidades, el cual Poder le pido me devuelva una vez que haya sido razonado.—En el carácter antes expresado, a Ud. expongo:—Mi mandante ha descubiertp, solo sincompañía de otra persona en cerro conocido, una veta mineral que produce oro y plata de más o menos un metro de ancho, que corre de Este a Oeste, inclinación variable y ubicada en las inmediaciones de las minas «Spencer No. 1» y «Spruance» pertenecientes a la Empresa Minera de Nicaragua, la mina «Almazán» denunciada por Luis Argeñal, el cerro Soncoyal y el llano denominado San Pedrito, jurisdicción de Malpaisillo Departamento de León y en terrenos de los sitios María China, El Jote y San Nicolás.—Por la presente denuncio ante su autoridad una pertenencia minera de cinco hectáreas de extensión, que he bautizada con el nombre «Rosemary» y localizada dentro de los mismo linderos que expreso a continuación: Norte, terrenos de «Santa Emilia» y llano de San Pedrito; Sur, terreno comprendido entre los cerros Soncoyal y Cobanitos; Este; mina «Almazán» y Oeste; llano de San Pedrito; denuncio que efectúo a efecto de proteger y asegurar los derechos que le corresponden a mi mandante como descubridor. En la ratificación determinaré más precisa la exacta situación de la mina que denuncio a mí mandante.—Acompaño la muestra de mineral encontrado en la cata que se ha labrado sobre el cuerpo de la veta.—De conformidad con la Ley respectiva, respetuosamente pido a Ud que mande a registrar este denuncio en el Libro Diario de Minas, que se inscriba en el Libro de Descubrimientos del Juzgado a su cargo y que ordene su publicación en «La Gaceta, Diario Oficial, por el tiempo y forma de ley y que cumplidos los requisitos que la ley de la materia exige, me extienda a favor de mi mandante el título que según las instrucciones del mismo le solicitaré.—Señalo para oír notificaciones mi oficina de Abogacía, en esta ciudad.—León, uno de Octubre de mil novecientos cincuentisiete.—R. Berríos» «Presentado por el Dr. Roger Berríos, a las ocho y treinta minutos de la mañana del uno de Octubre de mil novecientos cincuentisiete con las muestras del mineral a que se refiere en su escrito y el Poder aludido:—Hugo Berrío.—«Juzgado Civil del Distrito y de Minas. León uno de Octubre de mil novecientos cincuentisiete.—Las ocho y cuarenta minutos de la mañana.—Tiénelese al Dr. Roger Berríos como apoderado del Sr. Jorge Juárez, tomándose razón del Poder con que gestiona, para devolverse; anótese la manifestación que hace a su nombre, en el Diario; inscribese en el de Descubrimientos y publíquese por carteles en la forma y por término de ley. Custodiense las muestras presentadas, debidamente indentificadas. Notifíquese.—Berríos—Fresia Vanegas, Sria.

Es conforme.—León, uno de Octubre de mil novecientos cincuentisiete.—Fresia Vanegas, Sria.

3 1

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No. 13302—B/U No. 417785 \$5.05

Olivia del Carmen Fernández Montiel, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita decláresele única y universal heredera, todos los bienes derechos y acciones que a su muerte dejó su madre Albertina Montiel viuda de Fernández, en unión sus hermanos legítimos: Humbelina, Haydée, Mercedes, Adolfo, Orlando, Elsa, todos de apellido. Fernández Montiel, sin perjuicio de quien tengan igual o mejor derecho. Bienes: la cuarta parte de una casa y solar ubicados en esta ciudad; derechos de tierra esta jurisdicción y unos derechos hereditarios en la sucesión de doña Silvana Calero.

Quien pretenda derechos opóngase término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Juigalpa, uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Entre líneas—sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho—Vale.—José Aurelio Avilés—José Leocadio Moncada, Srio.

Es conforme.—Juigalpa, uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—José Leocadio Moncada, Srio.

1

No. 13296—B/U No. 415415 \$5.00

Manuela Sovalbarro viuda de García, de este domicilio, como cesionaria de Horacio Antonio, Víctor Manuel, Julio Adrián, Héctor Santos, Otto Gregoria, y Vilma Dora, todos García, solicita decláresele a éstos herederos ab-intestato su padre Victoriano García, sin perjuicio derechos solicitante como cónyuge sobreviviente.—Bienes: Rústica en Chichigalpa, lindante: a) Oriente, Manuel Ignacio Cuevas; Poniente, camino, la de Narciso Meza y huertas José María Obando; Norte, Pedro Vaca y testamentaria Santiago Sovalbarro; cabida veinte manzanas; b) Norte; Rosa Amelia Rojas; Sur, Inocente Rodríguez, Oriente, quebrada, Hermenegildo Ordoñez; Poniente, Francisco Reyes.

Quien créase con derecho, dedúzcalo término legal.

Dado Juzgado 2o. Civil del Distrito, en Managua, a uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—O. Carrasquilla.—E. Sotelo Borgen Srio.

Es conforme.—Managua, uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—E. Sotelo Borgen.—Srio.

1

No. 13282—B/U No. 415509 \$5.20

María Teresa Rugama Meneses, hace presentado este Despacho, solicitando ser declarada única y universal heredera junto con sus hermanos: Leticia, Guillermina y Rei-

naldo, todos apellido Rugama Meneses, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó Reinaldo Rugama, quien fué casado, mayor edad, agricultor, domicilio Diriomo.— Señala como bienes: finca rústica como cuatro manzanas y callejón lindando: Oriente, Domingo Sandoval y Miguel González; Poniente, Salvadora Lezama y Salvadora Argüello; Norte, Juana Sandoval; y Sur, Cruz Vásquez, inscrita número 4.493, Tomo ochenta y seis, folio doscientos treinta y cuatro.—Finca urbana en Diriomo, lindando: Oriente, calle en medio, Candelaria Pérez; Poniente, Florencia Pérez; Norte, Eusebio Pérez; y Sur, Francisco Pérez, inscrita número 6 417, folio setenta y tres, tomo cincuenta y nueve, ambas inscripciones Registro Público Oranada.

Quien se crea con derecho opóngase dentro término legal.

Dado Juzgado 1o. Civil del Distrito.—Managua, D. N., dos de Octubre mil novecientos cincuenta y siete.—Orión Carrasquilla.—Juez 1o. Civil Distrito Managua A. Ruiz Srio.

1

#### CITACIONES DE PROCESADOS

##### No. 303

Por segunda vez cito y emplazo a los procesados Abad Potosme y Francisco Zúfiga, mayores de edad, casados, agricultores y del domicilio de Niquinohomo, para que dentro del término de quince días comparezcan a éste Despacho a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de lesiones graves en la persona de Narciso Sevilla, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Niquinohomo, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causar la sentencia que se dicte, los mismos efectos que si estuvieren presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Masaya, a los veintiún días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Raúl Pérez Ortega, Julio C. Pérez Ponce, Srio.

1

##### No. 304

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Paulino Montenegro Pastrán, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometidas en la persona de Vicente Alegría Calderón, de cuarenta y un años de edad, viudo, agricultor y del domicilio del Valle El Regadie de

esta jurisdicción; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades, la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Estelí, de las ocho y media de la mañana del veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—H. Osorno Fonseca.—Adela María Guillén M.—Sria.

1

##### No. 283

Por primera vez, sitase y emplázase al procesado Félix Pedro Gómez, mayor de edad, soltero, agricultor y residente en jurisdicción de Limay, para que dentro del término de quince días comparezca a este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los delitos de lesiones que reciprocamente se infirieron con el señor Julio Meza, mayor de edad, soltero, agricultor y residente en jurisdicción de Limay, de este Departamento; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Estelí, diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—H. Osorno Fonseca.—Adela María Guillén M., Sria.

##### No. 292

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Germán Gómez, domicilio de El Sauce y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días concorra al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Adrián Rodríguez, de generales en autos, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los treinta días de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—Francisco Rodríguez Hernández V.—Ernesto Madriz, Srio.

1